



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA INMOSAM S.A.- CAPITAL AUTORIZADO: US.\$ 2.000.00.- CAPITAL SUSCRITO: US.\$ 1.000.00.-**

1 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del  
2 Ecuador, hoy 27 de noviembre del dos mil seis, ante mí, Doctora NURIA PÉREZ  
3 DE WRIGHT, NOTARIA SUPLENTE DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN,  
4 comparecen los señores: SERGIO IVAN CRUZ VERA soltero, ecuatoriano,  
5 ejecutivo; y GARDENIA INTRIAGO ALAVA, soltera, ecuatoriana, ejecutiva; ambos  
6 por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados  
7 en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer  
8 doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura pública de  
9 Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su  
10 otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:  
11 Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual  
12 conste la constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones contenidas  
13 al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-  
14 Intervienen en la constitución de esta compañía, manifestando en forma expresa  
15 su voluntad de asociarse y hacer las declaraciones y aportaciones individuales  
16 respectivas, contenidas en las cláusulas siguientes: el señor SERGIO IVAN CRUZ  
17 VERA, por sus propios y personales derechos; y, la señorita GARDENIA  
18 INTRIAGO ALAVA, por sus propios y personales derechos. Los intervinientes  
19 declaran que es su voluntad celebrar un contrato de sociedad anónima, para cuyos  
20 efectos unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan  
21 más adelante, conviniendo de manera expresa que la sociedad que se constituye  
22 en virtud del presente contrato se rija por las disposiciones contenidas en la Ley de  
23 Compañías y las estipulaciones que constan en el presente documento.  
24 CLÁUSULA SEGUNDA: El estatuto que regirá la compañía está contenido dentro  
25 de los artículos siguientes: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,  
26 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO: Bajo la denominación de  
27 INMOSAM S.A., se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad  
28 ecuatoriana, domiciliada en el Cantón Samborondón, pudiendo establecer  
29 sucursales, agencias u oficinas en cualquier parte del país o del exterior previa

*Sergio Ivan Cruz Vera*



1 aprobación de la Junta General. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La  
2 Compañía Anónima denominada INMOSAM S.A., se dedicará a la administración,  
3 compraventa, permuta, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de  
4 cualquier género. Además se dedicará también a la importación, exportación,  
5 comercialización, representación, consignación, distribución y fabricación, de  
6 productos de consumo masivo, a prestar asesoría y servicios en todo lo  
7 relacionado al área de la agricultura, de tal manera que podrá producir, importar,  
8 fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias  
9 primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola; pudiendo dedicarse a la  
10 explotación agrícola en todas sus fases, e importar y exportar productos agrícolas,  
11 ya sean éstos comprados o producidos, o sean procesados o no, se dedicará  
12 también al área, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval,  
13 industrial, camaronero, turístico, jurídico, investigaciones de mercado y de  
14 comercialización de toda clase, así como en los campos de gestión de calidad, de  
15 productividad, de medio ambiente y demás áreas científicas y tecnológicas. A la  
16 asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios,  
17 corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas, y en general a la  
18 asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona  
19 misma, dentro del campo conyugal y familiar, mediante charlas y otras técnicas de  
20 asesoría a grupos o individuales. Se dedicará también a todas las actividades de  
21 turismo; a la compra y venta de tiquetes de pasajes aéreos de vuelos nacionales y  
22 extranjeros; pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e  
23 internacional, mediante la instalación y administración de operadores turísticos,  
24 agencias de viajes, empresas mayoristas de turismo, hoteles, hostales, hosterías,  
25 pensiones, centros de entretenimiento, gimnasios, spa, centros de salud y  
26 belleza, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros  
27 vacacionales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar  
28 actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional  
29 o internacional, para lo cual podrá comprar, vender, alquilar, subarrendar, y  
30 charterar naves aéreas, marítimas y de transporte terrestre; igualmente se dedicará  
31 a la promoción, construcción, compra, venta y explotación de hoteles,  
32 restaurantes, pensiones, moteles y bares. Igualmente se dedicará al envío y  
33 recepción de cartas, documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y

1 toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador, ya sea por vía aérea,  
2 marítima o terrestre; a su vez, se podrá dedicar a la carga y descarga en zonas  
3 portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones  
4 marítimas. Podrá ejercer representaciones, mandato, agencia, consignaciones,  
5 gestiones de negocios;. Podrá dedicarse a la importación, exportación,  
6 comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles; así  
7 también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de acoples  
8 de mangueras y conexiones para maquinarias y demás equipos mecánicos.  
9 También la compañía se dedicará a la fabricación, Importación, exportación,  
10 comercialización y distribución de toda clase de vehículos automotores,  
11 maquinarias y equipos camineros, naves aéreas o marítimas, motoras de todo tipo,  
12 accesorios, llantas y repuestas en general; asimismo, se podrá dedicar a la  
13 importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la  
14 fabricación y comercialización de sus productos fabricados. También se dedicará a  
15 la construcción de toda clase de viviendas, a la construcción de toda clase de  
16 obras civiles, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así mismo  
17 la compañía se dedicará a la construcción de calles, carreteras y puentes, pistas  
18 para la navegación aérea y aeropuertos, pudiendo promover proyectos de  
19 urbanización y lotización, para todo lo cual podrá contratar con entidades públicas  
20 o privadas; también podrá importar, comprar y vender equipos y maquinarias  
21 livianas y pesadas para la construcción. Así mismo, la compañía se dedicará a la  
22 Importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase  
23 de productos plásticos, de aluminio o cartón para uso doméstico, industrial y  
24 comercial; así como productos tales como camas, vajillas, cubiertos, colchones,  
25 mesas, sillas, alimentos y en general cualquier producto relacionado a la hotelería  
26 o servicios de comida, banquetes, eventos o turismo; también la compañía se  
27 dedicará a la importación, exportación, venta, distribución y comercialización de  
28 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas; así como a la importación,  
29 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas,  
30 turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos. A su vez, la  
31 compañía se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio,  
32 vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de rectificación de motores y en general  
33 taller de vehículos y de artefactos eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también

*Rodolfo Pérez Pimentel*



1 dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría,  
2 investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo importar todos  
3 los materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además, podrá  
4 prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control  
5 ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos. También la compañía  
6 podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de documentos y  
7 fotografías, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias fotocopiadoras;  
8 también podrá extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este  
9 campo y al de la informática, en el cual también se podrá dedicar a la importación,  
10 exportación, comercialización, fabricación y reparación de toda clase de equipos de  
11 computación, hardware o software, así como tinta y accesorios para equipos de  
12 computación o impresoras. También se dedicará a la importación, exportación,  
13 comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación  
14 de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados; así  
15 como las materias primas que los componen, y de toda clase de maquinarias  
16 relacionadas con esta actividad y sus repuestos. También se dedicará a la  
17 importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje,  
18 distribución y fabricación, de ropa, prendas de vestir nueva y/o usada, fibras,  
19 tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; así como a la  
20 importación, explotación, comercialización y fabricación de equipos, repuestos,  
21 maquinaria, materia prima o accesorios de imprenta, sus repuestos, accesorios,  
22 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, suministros eléctricos, artículos de  
23 cerámica, de cordelería, de deporte, de juguetería, de librería, de seguridad y  
24 protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios,  
25 instrumentos de música, madera, artículos relacionados con la rama  
26 de la joyería, alimentos, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada,  
27 helados, caramelos, pasteles, productos de cuero y telas. Asimismo se podrá  
28 dedicar al procesamiento, compra, venta, importación, exportación de  
29 insumos y equipos de la industria alimenticia. También se podrá dedicar a la  
30 extracción, comercialización y envasado en todas sus fases de la leche y sus  
31 derivados. También se podrá dedicar a la compraventa por mayor y menor,  
32 permuta, distribución, consignación de productos químicos, materia activa y  
33 compuestos, para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativa en todas sus

1 formas y aplicaciones; así como de productos alimenticios, de entretenimiento,  
2 sonido, iluminación o informática. También se dedicará a la comercialización  
3 interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero,  
4 papelería y útiles de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de  
5 confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería y sus partes y  
6 accesorios. También se dedicará a la capacitación de personal, a dictar cursos,  
7 talleres, seminarios y en general a toda la actividad de capacitación, difusión,  
8 preparación, especialización, educación y entrenamiento de personas, sean éstas  
9 profesionales o no. Venta, asesoría y servicios relacionados con el área de la  
10 computación y procesador de datos. Podrá instalar, explotar y administrar  
11 supermercados, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias,  
12 restaurantes, heladerías, almacenes de repuestos y en general locales comerciales  
13 y oficinas dedicadas a actividades de comercio de bienes y servicios, permitidas  
14 por las leyes ecuatorianas. A su vez, podrá dedicarse a la actividad panadera o de  
15 panadería, pudiendo importar, exportar, fabricar, comercializar y distribuir los  
16 insumos y materias primas necesarias para la fabricación, almacenaje y  
17 comercialización de los productos de dicha actividad; podrá también importar y  
18 elaborar todos los productos fabricados con harinas. También podrá dedicarse al  
19 desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como  
20 de aves; A su vez, podrá dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras  
21 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, pudiendo dedicarse  
22 a su cultivo mediante la instalación y explotación de piscinas, igualmente podrá  
23 dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura,  
24 extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los  
25 mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento  
26 o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta para empaque o envasado  
27 para la comercialización de productos del mar. También se podrá dedicar a la  
28 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
29 agente y representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras;  
30 cuentacorrentista mercantil; adquisición, permuta por cuenta propia de acciones de  
31 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. Podrá  
32 intervenir en la formación de compañías o sociedades, así como adquirir acciones  
33 o participaciones de otras sociedades existentes. Asimismo tendrá por objeto

*verge*  
*apduwaga*



1 ejercer toda clase de representaciones de entidades extranjeras que lo soliciten.  
2 Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro  
3 como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades  
4 privativas de las sociedades financieras. ARTÍCULO TERCERO: El plazo de  
5 duración de esta compañía se fija en CINCUENTA AÑOS, que se contarán desde  
6 la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
7 ser ampliado o restringido, y la sociedad podrá disolverse o liquidarse aún antes de  
8 expirar dicho plazo, si así lo resuelve la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO  
9 SEGUNDO: CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO CUARTO: El capital  
10 AUTORIZADO de la compañía es de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos  
11 de Norteamérica y el SUSCRITO es de MIL DÓLARES de los Estados Unidos de  
12 Norteamérica, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los  
13 Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del uno a la mil. Los títulos  
14 de las acciones serán suscritas por el Presidente y el Gerente General y podrán  
15 representar más de una de ellas. ARTÍCULO QUINTO: El derecho de negociar  
16 las acciones no admite limitaciones. La propiedad de las acciones nominativas que  
17 representen el capital social se prueba con la inscripción en el libro de acciones y  
18 accionistas. La transferencia del dominio de las acciones nominativas se efectuará  
19 mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una  
20 hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, transferencia que  
21 posteriormente será registrada por el Gerente General en el libro de acciones y  
22 accionistas. ARTÍCULO SEXTO: En caso de pérdida de un título de acciones o  
23 certificados provisionales, la compañía podrá anular el título o certificado y  
24 emitir un nuevo título luego de cumplidos los siguientes requisitos: a)  
25 Publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
26 circulación en Guayaquil, de un aviso, participando al público la pérdida o  
27 destrucción del título o certificado; b) Que hayan transcurrido treinta días por lo  
28 menos a partir de la fecha de la última publicación; y, c) Que el accionista pague  
29 todos los gastos. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
30 certificado anulado. En caso de oposición presentado dentro del término previsto  
31 en el literal b) de este Artículo, la compañía emitirá un nuevo título con orden del  
32 Juez de lo Civil competente. CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL  
33 DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO SÉPTIMO: La Junta General de Accionistas

1 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano  
2 supremo de la compañía y las decisiones que adopte de conformidad con la Ley y  
3 los presentes Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido  
4 con su voto, o concurrido o no a la sesión. Se deja a salvo el derecho de oposición  
5 y apelación establecido en la Ley de Compañías en los casos, y mediante el  
6 procedimiento, constante en la misma. ARTÍCULO OCTAVO: Las sesiones de  
7 Junta General son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
8 principal de la compañía. Las primeras, una vez al año, dentro de los tres meses  
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico que se inicia el primero de  
10 enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año, las otras en cualquier  
11 época en que fueren convocadas. ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas Generales  
12 serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por propia iniciativa  
13 o a petición de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento  
14 del capital social, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de  
15 mayor circulación en Guayaquil, con ocho días de anticipación a lo menos al fijado  
16 para la reunión. En toda convocatoria se indicará el lugar, día, hora y objeto de la  
17 reunión y toda resolución sobre un punto no señalado en ella, será nula. En caso  
18 de urgencia, el comisario podrá convocar a Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO:  
19 No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá  
20 convocada y válidamente constituida para deliberar y tomar resoluciones en  
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
22 que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
23 celebración de la Junta. El o los accionistas podrán oponerse a la discusión de los  
24 puntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. ARTÍCULO  
25 UNDÉCIMO: Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías o en estos  
26 estatutos, el quórum para que una Junta General de Accionistas pueda  
27 considerarse válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria debe  
28 estar formada por un número de accionistas que representen más del cincuenta y  
29 un por ciento del capital pagado por lo menos, tratándose de la primera  
30 convocatoria. En segunda convocatoria, se reunirán con el número de accionistas  
31 que concurran cualquiera sea el capital que representen, debiéndose advertir  
32 expresamente de este particular en la convocatoria que se haga. La segunda  
33 convocatoria se sujetará a las mismas formalidades previstas en el artículo noveno.

ver  
apdu  
m



1 de estos estatutos y no podrá diferirse por más de treinta días, contados a partir de  
2 la fecha fijada en la primera convocatoria, ni modificar el objeto señalado  
3 originalmente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Salvo las excepciones previstas en la  
4 Ley de Compañías o en estos estatutos, las decisiones de la Junta General serán  
5 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los  
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Todas las acciones  
7 dan derecho a un voto en la Junta General, en proporción a su valor pagado.  
8 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos  
9 anteriores, para que la Junta General pueda acordar el aumento o disminución de  
10 capital, su transformación, fusión, disolución, convalidación, prórroga o restricción  
11 del plazo y en general cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir a la  
12 sesión, en primera convocatoria, accionistas que representen por lo menos el  
13 ochenta por ciento del capital pagado; en segunda convocatoria, por lo menos la  
14 tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria con el capital  
15 concurrente. Las decisiones serán adoptadas en estos casos con el porcentaje del  
16 capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** A las  
17 sesiones de Junta General concurrirán los accionistas personalmente o por medio  
18 de mandatarios, debiendo constar la representación en carta dirigida al Presidente  
19 o al Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Las sesiones de Junta  
20 General de Accionistas serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario  
21 el Gerente General de la compañía, serán subrogados por uno cualquiera de los  
22 accionistas concurrentes a la sesión elegidos por éstos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
23 **SEXTO:** Las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, serán  
24 asentadas en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, con numeración  
25 continua y sucesiva, rubricadas y autorizadas por el Presidente y secretario  
26 actuante en cada sesión. Las actas serán aprobadas en la misma sesión.  
27 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones de la Junta General de  
28 Accionistas: a) Nombrar el Presidente, el Gerente General, Vicepresidente y  
29 Comisarios, fijar sus remuneraciones, aceptar las excusas o renunciaciones que  
30 presentaren o removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver sobre los  
31 informes, balances, inventarios y más cuentas que presentaren anualmente el  
32 Presidente, Gerente General y Comisarios; c) Resolver sobre la distribución de  
33 utilidades y fijar anualmente el porcentaje destinado al Fondo de Reserva Legal y

1 Especial; d) Acordar el aumento o disminución del capital, su transformación,  
2 fusión, disolución, reactivación, convalidación, prórroga o restricción del plazo y en  
3 general toda reforma de Estatutos; e) Autorizar la creación o supresión del  
4 sucursales o agencias dentro o fuera del país, el aporte de bienes a otras  
5 compañías o intervención, participación en otras empresas o sociedades; f) Dictar  
6 los acuerdos o resoluciones que estime necesarios conducentes a una mejor  
7 marcha administrativa de la compañía, y; g) Interpretar en forma obligatoria estos  
8 estatutos y resolver sobre los asuntos que no estuvieren contemplados en estos  
9 estatutos y para cuya decisión no haya establecido la Ley manera de resolverlos,  
10 fijando el procedimiento que estime pertinente. CAPÍTULO CUARTO: DE LA  
11 ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ARTÍCULO  
12 DÉCIMO OCTAVO: La administración de la compañía corresponde al Presidente,  
13 al Gerente General y al Vicepresidente. Para la fiscalización y control contará con  
14 un Comisario principal y uno suplente. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Para el  
15 desempeño de las funciones de Presidente, Gerente General, Vicepresidente y  
16 Comisario, no requiere ser accionista. Con excepción de los Comisarios, todos  
17 durarán cinco años en sus cargos y podrán ser indefinidamente reelegidos, aún  
18 cuando termine el período para el que fueron elegidos los administradores y  
19 comisarios, continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados,  
20 salvo el caso de destitución. ARTÍCULO VIGÉSIMO : En caso de falta o  
21 ausencia del Gerente General, será subrogado por el Presidente. El  
22 Vicepresidente subrogará al Presidente en caso de falta o ausencia de éste. El  
23 subrogante ejercerá todas las funciones del subrogado. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
24 PRIMERO: Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las Juntas Generales de  
25 Accionistas; b) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados  
26 provisionales y títulos definitivos de las acciones; c) Convocar a Juntas Generales  
27 y vigilar la marcha de la compañía; d) Suscribir con el secretario todas las actas de  
28 las sesiones; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o falta de  
29 éste, y; f) En general ejercer las demás atribuciones y deberes que por la Ley o los  
30 presentes estatutos le estuvieren encomendados. ARTÍCULO VIGÉSIMO  
31 SEGUNDO: Son atribuciones del Gerente General: a) Dirigir la administración de  
32 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y  
33 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en los estatutos; b) Representar

*ver en el  
oficio*



1 legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, de manera individual y sin  
2 limitación alguna, excepto las estipuladas en el presente estatuto; c) Organizar las  
3 oficinas y dependencias de la compañía, dirigir las labores del personal y formar el  
4 reglamento interno; d) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance  
5 anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como también un informe de los  
6 negocios de la compañía, proyectos en marcha, sugerencia sobre el reparto de  
7 utilidades y la formación de los fondos de reserva, f) Cumplir y hacer cumplir las  
8 resoluciones de la Junta General de Accionistas y; e) Todas las demás que por Ley  
9 le correspondan. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Son atribuciones del  
10 Vicepresidente, además de las concedidas por la Ley y los presentes estatutos,  
11 reemplazar al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste. Podrá  
12 así mismo reemplazar al Gerente General, en caso de falta, ausencia o  
13 impedimento de éste y siempre que también se encuentre ausente el presidente.  
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará  
15 cada dos años un comisario principal y un suplente llamado a actuar por falta o  
16 impedimento del principal. Tendrá a su cargo la inspección, vigilancia y  
17 fiscalización de todas las operaciones sociales, sin dependencia de la  
18 administración y en interés de la compañía. El comisario presentará anualmente  
19 un informe a la Junta General sobre las cuentas y balances y de la gestión de la  
20 compañía. La Junta General puede pedir a los comisarios información relacionada  
21 con la vida económica de la compañía. CAPÍTULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y  
22 LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Compañía se disolverá por  
23 decisión de la Junta General de Accionistas o por una de las causales previstas en  
24 la Ley de Compañías. Resuelta la disolución, la sociedad entrará en liquidación y  
25 el Presidente o el Gerente General, ejercerá las funciones de liquidador en tanto la  
26 Junta General no resuelva lo contrario. La liquidación se sujetará a las normas que  
27 dicta la Ley de Compañías y en lo no prescrito a lo que resuelva la Junta General.  
28 CLÁUSULA TERCERA: Al momento de celebrarse el presente contrato, el capital  
29 de la compañía se encuentra suscrito de la siguiente manera: el señor SERGIO  
30 IVAN CRUZ VERA, suscribe quinientas acciones ordinarias y nominativas de un  
31 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una; y, la señorita GARDENIA  
32 INTRIAGO ALAVA, suscribe quinientas acciones ordinarias y nominativas de un  
33 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. En consecuencia se



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7116231  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: CASTELBLANCO ZAMORA CRISTIAN OSCAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2006 12:51:27 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INMOSAM S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



DEPOSITO A PLAZO No. 39171  
( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios		
INMOSAM S.A		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	25/12/2006
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
250.00	0.06	250.05

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

Guayaquil, Jueves 23 de Noviembre de 2006

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada

farfan bowen maria mercedes



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL  
INMOSAM S.A.

ACCIONISTA	VALOR
SERGIO IVAN CRUZ VERA	125.00
GARDENIA CONCEPCION INTRIAGO ALAVA	125.00
TOTAL	<u>\$ 250.00</u>

  
~~D. BANCO DEL PACIFICO~~

FIRMA AUTORIZADA

1 encuentra íntegramente suscrito el capital de la compañía que es de Mil Dólares de  
2 los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en Mil acciones ordinarias y  
3 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Los  
4 accionistas fundadores y suscriptores del capital social de la compañía en  
5 formación, pagan el valor de las acciones suscritas por cada uno de ellos en la  
6 manera y proporción siguiente: el señor SERGIO IVAN CRUZ VERA, paga en  
7 dinero efectivo ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,  
8 correspondientes al veinticinco por ciento de cada una de las quinientas acciones  
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
10 una, suscritas por el; y, la señorita GARDENIA INTRIAGO ALAVA, paga en dinero  
11 efectivo ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica,  
12 correspondientes al veinticinco por ciento de cada una de las quinientas acciones  
13 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada  
14 una, suscritas por ella. Valores que se encuentran depositados en Cuenta de  
15 Integración de Capital, a nombre de la compañía, según consta del certificado que  
16 se protocoliza junto a esta escritura. El saldo del valor de las acciones, serán  
17 pagadas por los accionistas en el plazo de un año contados a partir de la  
18 inscripción de la presente escritura de constitución de compañía en el Registro  
19 Mercantil del Cantón. DECLARACIONES: Los accionistas fundadores declaran  
20 que ninguno de ellos se reserva premio o beneficio alguno al momento de  
21 constituirse esta compañía y autorizan a cualquiera de los accionistas o al  
22 Abogado que suscribe la presente minuta, para que de manera individual lleve a  
23 cabo todas las gestiones, realice todos los actos, suscriba todas las peticiones que  
24 fueren necesarias para obtener el perfeccionamiento de la presente escritura y del  
25 contrato de sociedad que en ella se expresa, facultando además, para que una vez  
26 perfeccionado el mismo convoque a los demás accionistas a la primera Junta  
27 General que deberá conocer y aprobar las gestiones y designar funcionarios de la  
28 compañía. Sirvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo  
29 para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura. (firma ilegible)  
30 Abogado Cristián Castelblanco Z., Registro ocho mil novecientos treinta y tres.  
31 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA).  
32 Quedan agregados a esta escritura todos y cada uno de los documentos  
33 habilitantes que sean necesarios para la validez de este instrumento. Esida esta

minuta  
de minuta



1 escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la  
2 aprueban y suscriben conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

3

4

5

6 **SERGIO IVAN CRUZ VERA**

7 C.I.: 0914587100

8 C.V.: 58-0049

9

10

11

12 **GARDENIA INTRIAGO ALAVA**

13 C.I.: 130511006-4

14 C.V.: 35-410

15

16

17

18

19

20

SE OTORGO ANTES MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA  
CERTIFICADA, QUE RUER CO, BELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTOR  
GANIMIENTO.-



*Maria Mercedes de Wright*  
**Ab. Maria Pérez de Wright**  
NOTARIA SUPLENTE LEGAL  
SEXTA DEL CANTÓN GUAY-OSIL

*Maria Mercedes de Wright*  
**Ab. Maria Pérez de Wright**  
NOTARIA SUPLENTE LEGAL  
SEXTA DEL CANTÓN GUAY-OSIL

**RAZON.-** Doy fe que en esta fecha y al margen de la matriz de fecha veintisiete de Noviembre del año dos mil seis, que contiene la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONINA DENOMINADA INMOSAM S.A.**, otorgada ante mi, he anotado la Resolución Número 06-G-IJ-0008651, de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil seis, suscrita por el **Abogado Carlos Terán Buenaño, Especialista Jurídico.-**

**Guayaquil, a 05 de Diciembre del 2006**



*Nuria Pérez de Wright*

**Dra. Nuria Pérez de Wright**

**Notaria Suplente XVI de Guayaquil**

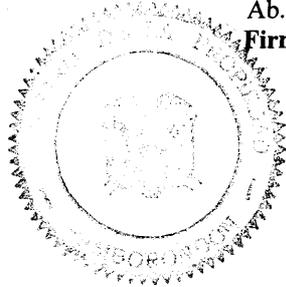
**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Bolívar y Sucre

**Número de Repertorio: 2006- 2694**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Ocho de Diciembre de Dos Mil Seis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 3 de fojas 1135 a 1145 con el número de inscripción 259 celebrado entre: ([INMOSAM S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [No.06-G-IJ-0008651] de fecha [Cuatro de Diciembre de Dos Mil Seis], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [CÁMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NÚCLEO DEL GUAYAS].



*Jorge Cortés Arias*  
Ab. Jorge Cortés Arias  
Firma del Registrador .

**CORTÉS**



Superintendencia  
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0001302

Guayaquil,

22 ENE 2007

Señor Gerente  
**BANCO PACIFICO**  
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmplame comunicar a usted que la compañía **INMOSAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*

*En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.*

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
**Secretario General de la Intendencia de  
Compañías de Guayaquil**

**Jackeline**

JP